



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 022- 2015-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 179-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, Informe N° 144-2015-AMAG-SPA/PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, sobre pago indebido y devolución del importe pagado por la señora **LUCY HAYDEE ARROYO ZEVALLOS**, postulante al 19° Programa PROFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

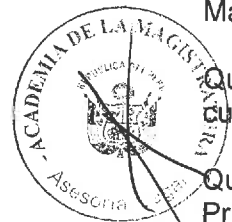
Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Programa de Formación de Aspirantes, la Academia de la Magistratura Convocó al Concurso Público de Méritos para el 19° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, en mérito a dicha convocatoria, la señora Lucy Haydee Arroyo Zevallos, por error involuntario efectuó el pago por concepto de "Inscripción Procesos de Admisión al PCA", por el importe de S/. 126.01 nuevos soles, cuando lo pertinente era efectuar el pago por concepto de "Inscripción Procesos de Admisión al PROFA", por el importe de S/. 324.79 nuevos soles, según lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 144-2015-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora de Programa opina favorablemente respecto a la devolución de pago solicitado, haciéndose referencia que la recurrente por error involuntario efectuó el abono por concepto de "Inscripción Procesos de Admisión al PCA", por el importe de S/. 126.01 nuevos soles, cuando lo pertinente era efectuar el pago por concepto de "Inscripción Procesos de Admisión al PROFA", por el importe de S/. 324.79 nuevos soles, según lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura. Asimismo, de la verificación efectuada en el sistema del registro académico, la postulante cumplió con el proceso de inscripción para el 19° PROFA – sede Junín;



Que, a su vez, con Informe N° 179-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, sobre devolución de pago de la suma ascendente a S/.126.01 nuevos soles, precisando que no habiendo hecho uso del comprobante de pago cuya devolución se peticiona, resulta razonable la devolución del abono efectuado de manera errónea, pues no correspondía a la postulante realizar pago alguno respecto del PCA sino del PROFA;

Que, habiéndose configurado un pago indebido, de buena fe, procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la devolución del monto indebido abonado por la señora **LUCY HAYDEE ARROYO ZEVALLOS**, postulante al 19° Programa PROFA, por concepto de Inscripción Procesos de Admisión al PCA, suma que asciende a S/. 126.01 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa de Formación de Aspirantes a efecto de la debida notificación a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FRELIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

